



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 100 -2025-MDM-GM

Manantay, 14 de mayo del 2025

VISTOS:

El Trámite Externo N° 9710-2025, que contienen la Carta N° 016-2025-MDM-JLFFV/RL, de fecha 05 de mayo del 2025; el Informe N° 096-2025-MDM-GODU-SGESLO-KPLP, de fecha 09 de mayo del 2025; el Informe N° 412-2025-MDM-GODU-SGESLO, de fecha 09 de mayo del 2025; el Informe Legal N° 047-2025-MDM-ALC-GM-GODU-SKSR, de fecha 12 de mayo del 2025; el Informe N° 564-2025-MDM-ALC-G,-GODU, de fecha 12 de mayo del 2025; el Memorándum N° 731-2025-MDM-ALC-GM, de fecha 12 de mayo del 2025; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – “*Ley de Procedimiento Administrativo General*”, el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar señala, **que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos.** (Énfasis agregado);

Que, de conformidad a ello, se tiene que en el artículo 194° de la *Constitución Política del Perú*, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – “*Ley Orgánica de Municipalidades*”, **nos señala que las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos, y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico.** (Énfasis agregado);

Que, asimismo, se tiene que en el artículo 195° de la *Constitución Política del Perú* se señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Así también señala que son competentes para: 1. *Aprobar su organización interna y su presupuesto (...)* 3. *Administrar sus bienes y rentas (...)* 10. **Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley.** (Énfasis agregado);

Que, por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27783 - “*Ley de Bases de la Descentralización*” respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. **Autonomía Política:** es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes; 9.2. **Autonomía Administrativa:** es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; 9.3. **Autonomía Económica:** es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ANTECEDENTES RELACIONADOS AL REQUERIMIENTO.

Que, con fecha 30 de diciembre del 2024, se suscribió el **Contrato de Ejecución de Obra N° 013-2022-MDM-GM**, entre la Municipalidad Distrital de Manantay y la empresa "CONSORCIO SEGURIDAD MANANTAY", cuyo objeto es la contratación de la ejecución de Saldo de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SERENAZGO Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY, DISTRITO DE MANANTAY, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con Código Único de Inversiones N° 2508982, por el monto de S/ 3`810,977.87 (Tres Millones Ochocientos Diez Mil Novecientos Setenta y Siete con 87/100 Soles), con un plazo de ejecución de Sesenta (60) días calendarios, contados a partir del día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento:

Dentro de los dos (02) días siguientes de iniciado el plazo contractual, EL CONTRATISTA presentará el calendario de avance de Obra actualizado con la fecha de inicio del plazo contractual precisándose por cada una de las partidas por ejecutar, día de inicio y término, la fecha de término del periodo mensual de la programación del calendario valorizado actualizado será cada fin del mes respectivo, dicho calendario representará el calendario de avance de obra contractual, el mismo que regirá para todos los efectos que la Ley contempla. Se indica que el calendario de avance de obra, está comprendido por el calendario valorizado de avance de obra, diagrama GANTT, programa CPM y Calendario de Adquisición de Materiales, los mismos que deberán guardar estricta coherencia entre sí.

El plazo podrá ser ampliado en los casos en el artículo 34° numeral 34.9 de la LCE y en los artículos 197° y 198° del Reglamento, debidamente sustentados con documentos de fecha cierta.

Que, con fecha 28 de abril del 2025, mediante Asiento del Cuaderno de Obra digital N° 714 el Supervisor de Obra, deja constancia lo siguiente: "SE COMUNICA QUE EL DÍA DE HOY SE HA CULMINADO CON LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LA OBRA CONTRACTUAL AL 100%, ASIMISMO, LOS ADICIONALES DE OBRA SIGUIENTES, SEGÚN EL DETALLE (...)";

Gestión 2023 - 2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



OSCE Asiento del Cuaderno de Obra 01

Entidad contratante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

Obra: EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SERENAZGO Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY, DISTRITO DE MANANTAY, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI-CUI N° 2508982

Contratista: CONSORCIO SEGURIDAD MANANTAY

Número de asiento: 714

Título OCURRENCIAS

Fecha y Hora 28/04/2025 23:12

Usuario: PAJUELO CRUZ, EDWIN JOEL

Rol: SUPERVISOR DE OBRA

Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS

Descripción: SE COMUNICA QUE EL DÍA DE HOY SE HA CULMINADO CON LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LA OBRA CONTRACTUAL AL 100%. ASIMISMO, LOS ADICIONALES DE OBRA SIGUIENTES, SEGÚN EL DETALLE:

| ADICIONAL | DE | OBRA | N° | 01 |
|-----------|----|------|----|----|
| : 100.00% | | | | |
| ADICIONAL | DE | OBRA | N° | 02 |
| : 100.00% | DE | OBRA | N° | 03 |
| : 100.00% | DE | OBRA | N° | 04 |
| : 100.00% | DE | OBRA | N° | 05 |
| : 100.00% | DE | OBRA | N° | 06 |
| : 100.00% | DE | OBRA | N° | 07 |
| : 100.00% | DE | OBRA | N° | 08 |

Asiento de Referencia: NINGUNO

chivos anexos: 00

DEL ACERVO DOCUMENTARIO DEL PRESENTE CASO.

Que, del acervo documentario del presente trámite se tiene que, mediante **CARTA N° 016-2025-MDM-JLFV/RL**, de fecha 05 de mayo del 2025, el Ing. José Luis Flores Valverde – Supervisión, se dirige a la Municipalidad Distrital de Manantay con atención a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, en la cual **REMITE EL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA DE OBRA Y SOLICITA CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA**, en mérito a la siguiente certificación:

En la fecha 30 de abril del 2025, en el lugar de la obra sito en el distrito de Manantay, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, en el lugar de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SERENAZGO Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY, DISTRITO DE MANANTAY, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", se procede a dar conformidad técnica a la ejecución de la obra en mención, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Normativa Reglamentaria vigente.

*Los suscritos: **ING. JOSÉ LUIS FLORES VALVERDE**, en calidad de Supervisor de la Obra, e **ING. EDWIN JOEL PAJUELO CRUZ**, Jefe de Supervisión; de conformidad a lo establecido en el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se ha efectuado la verificación de los trabajos ejecutados, donde se precisa que estos trabajos se encuentran concluidas, y que la obra ejecutada **cumple con lo establecido en el Expediente Técnico de la Obra** y todas las*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



modificaciones aprobadas por la Entidad materia del contrato suscrito *dedejando* constancia mediante anotación en el cuaderno que la obra se ha concluido con fecha 28/04/2025, conforme indica la anotación del cuaderno de esta supervisión.

En señal de conformidad el supervisor emite el presente **CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA**, con fines de iniciar con el proceso de recepción de obra.

Que, con **INFORME N° 096-2025-MDM-GODU-SGESLO-KPLP**, de fecha 09 de mayo del 2025, la Monitor de Obra N° 02 de la Sub Gerencia de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras recomienda **LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECPCIÓN** para el SALDO DE OBRA: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SERENAZGO Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, CUI N° 2508982, dada la Conformidad Técnica por parte de la Consultoría de Supervisión **JOSÉ LUIS FLORES VALVERDE** en cumplimiento al Artículo N° 208 del Reglamento de la ley de Contrataciones del estado;

Que, estando a ello, mediante **INFORME N° 412-2025-MDM-GODU-SGESLO**, de fecha 09 de mayo del 2025, la Sub Gerente de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras de esta Entidad Edil se dirige al Gerente de Obras y Desarrollo Urbano, solicitando continuar con el trámite administrativo a fin de que se emita mediante **ACTO RESOLUTIVO**, la **CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN** del SALDO DE OBRA: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SERENAZGO Y GESTIÓN DE DESASTRE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY, DISTRITO DE MANANTAY, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"** – CUI N° 2508982, recomendándose su integración por los siguientes responsables:

| N° | INTEGRANTES | CARGO |
|----|--|------------|
| 01 | ING. KLEVER LA TORRE TORRES Gerente de Obras y Desarrollo Urbano | PRESIDENTE |
| 02 | ING. MARY ESTHER ALIPAZAGA GALINDO Sub Gerente de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras | 1° MIEMBRO |
| 03 | ING. EDWIN JOEL PAJUELO CRUZ Jefe de Supervisión | 2° MIEMBRO |

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 047-2025-MDM-ALC-GM-GODU-SKSR**, de fecha 12 de mayo del 2025, la Asesora Legal de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano de esta Entidad Edil se dirige al Gerente de dicha área, recomendando lo siguiente:

IV. CONCLUSIONES.

4.1 En ese sentido, se concluye que, **OPINA** que se debe **DESIGNAR** el Comité de Recepción del Saldo de Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SERENAZGO Y GESTIÓN DE DESASTRE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY, DISTRITO DE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



MANANTAY, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI – CUI N° 2508982, el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

- Presidente** : **ING. KLEVER LA TORRE TORRES**
Gerente de Obras y Desarrollo Urbano
- Miembro** : **ING. MARY ESTHER ALIPAZAGA GALINDO**
Sub Gerente de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras
- Miembro** : **ING. EDWIN JOEL PAJUELO CRUZ**
Jefe de Supervisión

4.2 Se recomienda, derivar el presente informe y sus actuados a la **Gerencia de Asesoría Jurídica** para su aprobación mediante **Acto Resolutivo**.

Que, mediante **INFORME N° 564-2025-MDM-ALC-GM-GODU**, de fecha 12 de mayo del 2025, el Gerente de Obras y Desarrollo Urbano de esta Entidad Edil se dirige al Gerente Municipal, a fin de que tome conocimiento del presente expediente y continúe conforme a su trámite respectivo;

Que, en virtud a ello, mediante **MEMORÁNDUM N° 731-2025-MDM-ALC-GM**, de fecha 12 de mayo del 2025, el Gerente Municipal de esta Entidad Edil se dirige al Gerente de Asesoría Jurídica para solicitarle emitir el proyecto de **ACTO RESOLUTIVO**, en virtud a los documentos de referencia, debiendo designar al comité de recepción del saldo de Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SERENAZGO Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY, DISTRITO DE MANANTAY, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI” – CUI N° 2508982, el cual estará conformado de la siguiente manera:

| N° | Nombres y Apellidos | Gerencias/Oficinas | Cargo dentro de la Comisión |
|----|-------------------------------------|---|-----------------------------|
| 1 | Ing. Klever La Torre Torres. | Gerente de Obras y Desarrollo Urbano. | Presidente |
| 2 | Ing. Mary Esther Alipazaga Galindo. | Sub Gerente de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras. | Miembro 1° |
| 3 | Ing. Edwin Joel Pajuelo Cruz. | Jefe de Supervisión. | Miembro 2° |

ASPECTO JURÍDICO - LEGAL RELACIONADO A LA NATURALEZA PROCEDIMENTAL DEL REQUERIMIENTO EN ANÁLISIS.

Que, en ese cúmulo de ideas se es propicio mencionar lo referido en el título preliminar de la Ley N° 27972 - “*Ley Orgánica de Municipalidades*”, en el extremo en que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines¹, así como, **que los Gobiernos Locales representan al vecindario por lo tanto promueven la adecuada prestación de**

¹ Artículo I.- Gobiernos Locales/ Título Preliminar de la Ley N° 27972 - “Ley Orgánica de Municipalidades”.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.
(Énfasis agregado);

Que, por ello, el artículo VIII del Título Preliminar del mencionado plexo normativo, señala que: **"los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público (...)";** asimismo, se estipula en el artículo 26° de la glosada norma legal que: **"la administración municipal se rigen por los PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444 (...)";**

Que, es menester referirnos al numeral 208.1 del artículo 208° del *Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado*, aprobado con D. S N° 344-2018-EF, ya que la misma señala lo siguiente: **"208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo";**

Que, en esa misma línea de ideas, el numeral 208.2 del artículo en comento, establece lo siguiente: **"208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos";**

Que, por lo señalado hasta esta instancia, se debe traer a colación lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - *"Ley del Procedimiento Administrativo General"*, aprobado mediante D. S N° 004-2019-JUS, ya que en su artículo 3° menciona los **requisitos de validez de los actos administrativos**, señalando en el numeral 2 lo siguiente: **"Objeto o contenido.- Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación";** así también, en el numeral 3 se señala: **"Finalidad Pública.- Adecuarse a las finalidades de interés público asumidas por las normas que otorgan las facultades al órgano emisor, sin que pueda habilitársele a perseguir mediante el acto, aun encubiertamente, alguna finalidad sea personal de la propia autoridad, a favor de un tercero, u otra finalidad pública distinta a la prevista en la ley. La ausencia de norma que indique los fines de una facultad no genera discrecionalidad".** (Énfasis agregado);

Que, de lo mencionado líneas arriba, el Tribunal Constitucional en su STC N.° 0090-2004-AA/TC, a partir de su fundamento 10, con relación al concepto jurídico indeterminado de contenido y extensión del interés público, **afirma que el concepto de interés público, es un concepto**

² Artículo IV.- Finalidad/ Título Preliminar de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



indeterminado, sin embargo, tiene que ver con todo aquello que beneficia a la comunidad en general, su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la organización administrativa; por otro lado, señala que "el interés público, como concepto indeterminado, se construye sobre la base de la motivación de las decisiones, como requisito sine qua non de la potestad discrecional de la Administración, quedando excluida toda posibilidad de arbitrariedad. (...)"; En tal sentido, se considera que la eventual emisión de actos administrativos ilegales, ya sea por contravención de disposiciones de fondo o forma, indudablemente compromete el interés público. (Énfasis agregado);

DEL ANALISIS DEL REQUERIMIENTO.

Que, bajo los alcances de lo ya señalado, así como de los antecedentes de la presente causa, es dable precisar que hasta el momento se ha realizado las acciones administrativas que demanda un requerimiento de la naturaleza que nos aboca, que para su continuidad y lograr su finalidad es necesario la conformación del Comité solicitado, tal como la normativa de la materia lo señala;

Que, en ese sentido se advierte que, la conformación del Comité de Recepción del Saldo de Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SERENAZGO Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY, DISTRITO DE MANANTAY, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, con Código Único de Inversiones N° 2508982; propiciará que se pueda cumplir los fines, metas y objetivos de la Entidad, **garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para una repercusión positiva en las condiciones de vida de los vecinos del Distrito de Manantay, así como del interés público; es aquí donde se puede apreciar la satisfacción del "fin público", y además, la del interés público.** (Énfasis agregado)

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-MDM, de fecha 03 de enero del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía al Gerente Municipal y en conformidad con lo establecido en el Artículo 20° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el COMITÉ DE RECEPCIÓN del Saldo de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SERENAZGO Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY, DISTRITO DE MANANTAY, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con Código Único de Inversiones N° 2508982; el mismo que estará integrado por:

| N° | Nombres y Apellidos | Gerencias/Oficinas | Cargo dentro de la Comisión |
|----|-------------------------------------|---|-----------------------------|
| 1 | Ing. Klever La Torre Torres. | Gerente de Obras y Desarrollo Urbano. | Presidente |
| 2 | Ing. Mary Esther Alipazaga Galindo. | Sub Gerente de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras. | Miembro 1° |
| 3 | Ing. Edwin Joel Pajuelo Cruz. | Jefe de Supervisión. | Miembro 2° |



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y demás unidades involucradas el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadísticas, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Institución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivo Institucional, la notificación y distribución respectiva de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MANANTAY

Al Servicio del Pueblo

Gestión 2023 - 2026



Re: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 100-2025-MDM-GM.

Desde Edwin Joel Pajuelo Cruz <joelpajueloc@gmail.com>

Fecha Vie 16 May 2025 10:47

Para sria.general@munimanantay.gob.pe <SRIA.GENERAL@munimanantay.gob.pe>

Se recepcionó correctamente la Resolución de conformación del comité de recepción de obra.

Atte,

Ing. Edwin Joel Pajuelo Cruz.
Jefe de Supervisión

El vie, 16 may. 2025, 11:03 a. m., sria.general@munimanantay.gob.pe

<SRIA.GENERAL@munimanantay.gob.pe> escribió:

Buenos días Ing. Edwin Joel Pajuelo Cruz, mediante la presente notifico a usted la resolución de recepción de obra en la que usted forma parte del comité de recepción, por favor confirmar su recepción.

Atentamente:

Secretaria General y Archivo Institucional
Municipalidad Distrital de Manantay



RE: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DCE GERENCIA N° 100-2025-MDM-GM.

Desde Jose Luis Flores Valverde <luis_flores968@hotmail.com>

Fecha Vie 16 May 2025 21:20

Para sria.general@munimanantay.gob.pe <SRIA.GENERAL@MUNIMANANTAY.GOB.PE>

BUENAS NOCHES HE TOMADO CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCION DE GERENCIA n° 100-2025

ATTE

JOSE LUIS FLORES VALVERDE

De: sria.general@munimanantay.gob.pe <SRIA.GENERAL@MUNIMANANTAY.GOB.PE>

Enviado: viernes, 16 de mayo de 2025 10:40

Para: luis_flores968@hotmail.com <luis_flores968@hotmail.com>

Asunto: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DCE GERENCIA N° 100-2025-MDM-GM.

Buenos días señor José Luis Flores Valverde, supervisor de la obra **mejoramiento del servicio de las capacidades operativas de la subgerencia de seguridad ciudadana, serenazgo y gestión de riesgo de desastre, mediante la presente notifico a uste la RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 100-2025-MDM-GM. Que en su primer artículo resuelve conforma el comité de recepción de obra, por favor confirmar su recepción**

Atentamente:

**Secretaria General y Archivo Institucional
Municipalidad Distrital de Manantay**



Outlook

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 100-2025-MDM-GM.

Desde sria.general@munimanantay.gob.pe <SRIA.GENERAL@MUNIMANANTAY.GOB.PE>

Fecha Vie 16 May 2025 09:07

Para Alberto Inga Naupay <albertito180493@gmail.com>

 1 archivo adjunto (2 MB)

100 Comité de recepción pentatagonito.pdf;

BUENOS DIAS, MEDIANTE LA PRESENTE NOTIFICO A USTED LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 100-2025-MDM-GM. POR FAVOR CONFIRMAR SU RECEPCIÓN.

ATENTAMENTE
SECRETARIA GENERAL Y ARCHIVO INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY